

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

110**MADRID NÚMERO 25****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.417 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jesús Ruiz Lara, contra la empresa “Gesco Climatización, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia:

Sentencia número 646 de 2010

En Madrid, a 16 de diciembre de 2010.—Vistos por el ilustrísimo señor don Ángel L. del Olmo Torres, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 25 de Madrid, los presentes autos número 1.417 de 2010 y acumulado número 1.420 de 2010, seguidos a instancias de don Jesús Ruiz Lara, con documento nacional de identidad número 49016550-P, y don Vicente Sánchez Moscoso, con documento nacional de identidad número 46921345-B, asistidos por el letrado don César Juan Lorenzana Álvarez, contra la empresa “Gesco Climatización, Sociedad Limitada”, y Fondo de garantía Salarial, quienes no comparecieron pese a estar citados en legal forma, en reclamación sobre cantidad, en los mismos se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que con estimación de la demanda deducida por don Jesús Ruiz Lara y don Vicente Sánchez Moscoso, contra la empresa “Gesco Climatización, Sociedad Limitada”, en reclamación sobre despido, debo declarar y declaro que la decisión extintiva empresarial de fecha 2 de septiembre de 2010, constituye un despido, que debe ser calificado como de improcedente, pero habida cuenta que la empresa está cerrada y sin actividad en la actualidad, no procede el resultado normal a la calificación de la improcedencia del despido que sería opción entre la readmisión de los actores en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenían antes del despido o el abono de la indemnización legal correspondiente, más los salarios de tramitación, sino que por economía procesal y para evitar costes innecesarios a las partes, procede declarar extinguido el contrato de trabajo existente entre las partes, condenando a la demandada “Gesco Climatización, Sociedad Limitada”, a que abone a los actores las siguientes cantidades:

A don Jesús Ruiz Lara una indemnización de 3.368,43 euros y la suma de 2.174,15 euros en concepto de salarios de tramitación causados desde el 20 de septiembre hasta el 16 de diciembre de 2010.

A don Vicente Sánchez Moscoso una indemnización de 4.167,18 euros y la suma de 2.444,75 euros en concepto de salarios de tramitación causados desde el 20 de septiembre hasta el 16 de diciembre de 2010.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Gesco Climatización, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de diciembre de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/603/11)